

RADICADO: 2018-00120-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que a la parte demandada, señor José Vicente Bravo Cortes, le fue notificada la admisión del presente Trámite Liquidatorio, a su correo electrónico, el día 6 de octubre de 2020, conforme a lo expuesto por el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, empezando dicho termino a correr a partir del día 9 del mismo mes, venciendo el termino para pronunciarse el día 23 de octubre de 2020, a las 5 p.m. La parte demandada guardo silencio al respecto, sin que a la fecha se tenga conocimiento de objeción o nulidad alguna frente a dicha notificación.

Armenia Q, Noviembre 17 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Noviembre Dieciocho de Dos Mil Veinte

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo señalado por el Banco Caja Social, al indicar haber registrado el embargo (cuenta con Beneficio de Inembargabilidad). Agregándose así mismo lo informado por la apoderada judicial de la parte actora, relacionan con él envió a los arrendatarios a efectos de perfeccionar a medida cautelar decretada. Póngase así mismo en conocimiento de la parte interesada el informe mensual rendido por el secuestre designado.

En atención a la constancia se secretarial que antecede, teniendo en cuenta que los términos para pronunciarse o formular objeción alguna se encuentran más que vencidos, procede el despacho a fijar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos. Para tal fin se fija la hora de las **NUEVE** de la mañana (A.M.) del día **VEINTE (20)** de **MAYO** de Dos Mil **VEINTIUNO (2021)**. La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica

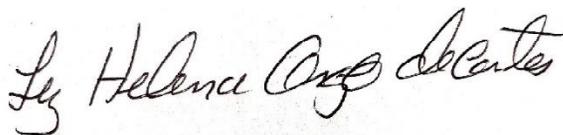
Los interesados deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A las partes se les recuerda que deberán presentar por escrito, y de común acuerdo, sus inventarios y avalúos, conforme al numeral 1° del Art. 501 del Código General del Proceso.

No es posible fijar esta audiencia en fecha más próxima teniendo en cuenta que la agenda del despacho se encuentra copada con audiencias programadas con anterioridad.

De otra parte y en relación con la solicitud sobre existencia de depósitos judiciales, derivados de la medida de embargo sobre cánones de arrendamiento, se le informa a la peticionaria que en la actualidad existen títulos por un valor total de \$2.112.233,00, los cuales deberán ser tenidos en cuenta al momento de la audiencia de inventarios y avalúos.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 134 de hoy, 19 de Noviembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario